



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-077/2017
Tula de Allende, Hidalgo a 04 de abril de 2017.

C. CARLOS ALBERTO OLGUIN ALCANTARA

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000318, en el que solicita autorización para realizar la tala de un (1) pirul, para construir barda perimetral, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observó que dicho árbol presenta una altura aproximada de 6 m, el cual está ubicado en el área donde se pretende construir casa habitación, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, se otorga autorización para la tala de dicho árbol**, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidad biológica por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal, deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por unidad biológica la cantidad de \$752.31 (setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

La presente autorización se refiere única y exclusivamente a la tala de los árboles, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales y estatales en el ámbito de su competencia.

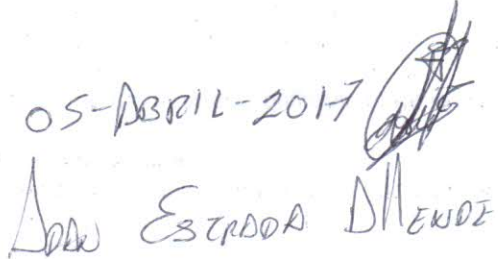
Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE


ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
BVH/GRH

05-ABRIL-2017

Don ESTRADA D. MENDEZ

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.